

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2018 00580 00

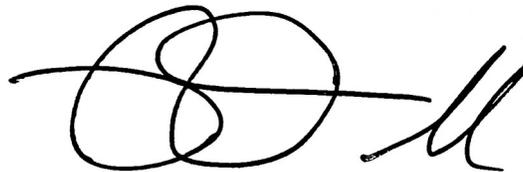
Obre en autos la documental y fotografías allegadas por el extremo demandante que dan cuenta de la valla instalada en el inmueble objeto de usucapión¹, advirtiendo que dicho aviso deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad al inciso 4º del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, en los términos previstos en el artículo 375 numeral 7 *ibídem*. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 *ibídem* militante en el abonado virtual “42CumplimientoAuto05Mayo” por la que se surtió en legal forma el emplazamiento del señor **Berardo Diaz Chiguasuque, Herederos indeterminados de Dionisio Diaz Chiguasuque y las Personas Indeterminadas.**

Así las cosas, en vista de las disposiciones dadas por el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, inclúyanse en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas la información correspondiente a las personas enunciadas en precedencia y los que sean necesarios para tal fin.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

2

¹ Archivo digital “42CumplimientoAuto05Mayo”.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8430b943faa715458e62461a2ec28e539df339edad919e47499e64acd0bf7925

Documento generado en 28/06/2022 04:09:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**